

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a resolver DE OFICIO sobre Libertad por Pena Cumplida del sentenciado **GUSTAVO LANDAZÁBAL AMOROCHO**, dentro del CUI 68001.61.04.000.2019.00009.

SE CONSIDERA:

El encartado fue condenado a la pena de 24 meses de prisión impuesta mediante sentencia emitida el 13 de noviembre de 2019 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como cómplice del delito de RECEPCIÓN.

En fase de ejecución de la pena le fue concedida la libertad condicional previa suscripción de diligencia de compromiso y constitución de caución juratoria, sin que hasta el día de hoy hubiese diera dado cumplimiento a dichas exigencias, por lo que no se hizo efectivo el beneficio otorgado.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad por este asunto desde el 5 de enero de 2019 a la fecha, tiempo que sumado a redención de pena concedida en precedencia de 29 días (junio 8/2020), da un total de pena cumplida superior a 24 meses de prisión.

Se deduce entonces, a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA en virtud de la presente actuación. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

De otro lado se ordena la devolución de las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **GUSTAVO LANDAZÁBAL AMOROCHO**, identificado con C.C. No. 91.489.929, dentro del proceso radicado 68001.6100.000.2019.00009.

SEGUNDO.- ORDENAR su **LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA** en razón de este asunto. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario. En caso de encontrarse requerido en otro proceso, se ordena dejar a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO.- Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO.- Una vez en firme la providencia remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

QUINTO.- De otro lado se ordena la devolución de las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

SEXTO.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

SÉPTIMO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ



NUMERO INTERNO 1554 (2019-00009)

PRISION DOMICILIARIA ()

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS DE
BUCARAMANGA

SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL INTERNO: GUSTAVO
LANDAZABAL AMOROCHO, C.C. N° 91.489.929 DE LAS PROVIDENCIAS
QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

FECHA PROVIDENCIA: 4 DE ENERO DE 2021

DECISION: CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Fecha notificación: _____ PATIO _____

GUSTAVO LANDAZABAL
AMOROCHO, C.C. N°91.489.929

ASESOR JURIDICO

YENNY